

el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La entidad fundadora constituye la Fundación con el fin principal de cooperar al cumplimiento de los fines de interés general de la entidad fundadora, consistente en conseguir, de forma primaria y principal, el fomento del fútbol, en sus distintas categorías y edades, y, de forma general, la práctica de todos los deportes. Constituyen otros fines fundamentales de la Fundación, acercar el deporte a la sociedad; difundir y expandir en España y el extranjero los fines de interés general que comparten la entidad fundadora y la Fundación; inculcar en la juventud la práctica del deporte y facilitar el acceso de todos al mismo, procurando que la práctica del deporte vaya unida a la formación integral de la persona».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, doña María Teresa Rivero Sánchez-Romate; Vicepresidente, don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero; Vocales, don Adolfo Rivero Fernández y don Félix Uceda Rada, y Secretario, don Álvaro Ruiz-Mateos Rivero.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación María Teresa Rivero/Rayo Vallecana» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuarto.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, la delegación de facultades en el Vicepresidente don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero realiza en el acto constitutivo de la Fundación habrá de ser ratificada por aquel una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo, entonces la inscripción registral de dicho apoderamiento.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación María Teresa Rive-

ro/Rayo Vallecana», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Payaso Fofó, sin número, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir la delegación de facultades en el Vicepresidente don Zoilo Ruiz-Mateos Rivero, hasta tanto sea ratificada por el Patronato de la Fundación una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

14126 *ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Formación e Investigación en Ciencias de la Salud» (FUNDEFICSA), de Barcelona.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Arán Suau, solicitando la inscripción de la «Fundación para el Desarrollo de la Formación e Investigación en Ciencias de la Salud» (FUNDEFICSA) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Barcelona el 5 de marzo de 2001, según consta en escritura pública número quinientos treinta y cuatro ante el notario don Rafael Herrero de las Heras, subsanada por la número dos mil setecientos veintiséis, otorgada el 26 de abril de 2001, ante el Notario don Juan Manuel Jorge Romero, por las personas que a continuación se citan: Don Rafael Arán Suau, don Antonio Narbona Jiménez y don Juan Manuel Toribio Bastard.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en 08013 Barcelona, calle Nápoles 222-224; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 2.000.000 de pesetas equivalente a 12.020 euros y 24 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La realización de toda clase de actos culturales y científicos dirigidos al desarrollo y progreso de las ciencias y tecnología relacionadas con la sanidad y la salud, y a cuyo fin la fundación podrá organizar cursos, conferencias, seminarios y, en general, toda clase de certámenes o eventos.

Asimismo la Fundación podrá promover actos culturales relacionados con las artes y la letras en general.

La Fundación podrá también editar publicaciones periódicas o unitarias, dedicadas a temas que guarden relación con los fines expuestos en el párrafo anterior.»

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Rafael Arán Suau: Presidente, don Antonio Narbona Jiménez: Secretario y don Juan Manuel Toribio Bastard: Vocal, según consta en escritura pública de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos por parte de las personas citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación para el Desarrollo de la Formación e Investigación en Ciencias de la Salud» (FUNDEFICSA) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Formación e Investigación en Ciencias de la Salud» (FUNDEFICSA), de ámbito estatal, con domicilio en 08013 Barcelona, calle Nápoles 222–224, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

14127 *ORDEN de 3 de julio de 2001 por la que se designa el Jurado para la concesión del XX Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2001.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de premios al mérito de determinadas actividades culturales, y por Resolución de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), se convoca concurso para la concesión del XX Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2001.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De conformidad con dichas previsiones normativas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo para la concesión del XX Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2001, serán los siguientes:

Presidente: Don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Don Joan Prat Carós, Catedrático de Antropología Social en la Universidad «Rovira i Virgili» (Tarragona).

Don Joan Lacomba Vázquez, Profesor titular del Departamento de Trabajo Social en la Universidad de Valencia.

Doña Concepción García-Hoz Rosales, Conservadora del Museo Nacional de Antropología de Madrid (sede en avenida Juan de Herrera, 2, Madrid).

Don Jesús Arpal Poblador, Doctor en Filosofía y Letras y Catedrático de Sociología en la Universidad del País Vasco.

Doña María Mariné Isidro, Directora del Museo de Ávila.

Doña Rubí Sanz Gamio, Directora del Museo de Albacete.

Secretario: Don Juan Gabriel del Río Martínez, Administrador del Museo Nacional de Antropología (sede en avenida Juan de Herrera, 2, Madrid).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

14128 *ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se designa el Jurado para la concesión del premio a los libros mejor editados, correspondiente al año 2001.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a los Mejores Libros Editados.

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se convocó para el año 2001 el concurso para la concesión de los Premios a los Libros Mejor Editados durante 2000.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Pedro José Cerrato Escobar, Jefe del Departamento de Impresión de la Escuela de Artes Gráficas.

Don Gerardo Atanes Láinez, en representación de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Don Juan Antonio Olmedo González, Técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Don Rafael Martínez Alés, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.